

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

de dos mil veinte (2020)

25 AGO.

Ref. Ejecutivo alimentos No. 2020-0150

Tener por contestada oportunamente la demanda por el ejecutado.

De las excepciones presentadas por el ejecutado a través de su apoderado, se corre traslado de estas a la ejecutante, por el término de diez (10) días, conforme lo señalado en el numeral 1º del artículo 433 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>68</u>	FECHA <u>26 AGO. 2020</u>
AURA NELLY BERMEJO SANTAMILLA	
Secretaria-dr	